CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020" (FE 01/19 CONTR 2019/70447)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 28 de Octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Carlos de la Paz Represa, e**n su calidad de Director General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (N.I.F.: S-4111001F), actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas

De otra parte, **Dº. David Vivas Agrafojo**, con D.N.I.. n.° 31.265.328W, actuando en nombre y representación de GRUPO CONSIDERA, S.L., con N.I.F. n° B90054065, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarial de Andalucía D. José Antonio Rey Giménez, mediante escritura de fecha 9 de junio de 2017, bajo el n° 479 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 29 de abril de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de junio de 2019, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 24 de septiembre a la empresa GRUPO CONSIDERA, S.L.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS COFINANCIADOS POR EL FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de veintinueve mil euros (29.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de seis mil noventa euros (6.090,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y cinco mil noventa euros (35.090,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1400170000 G/61K/60900/00 A1A00123E0 2015000150	17.545,00 euros
1400160000 G/61K/60900/00 D1A03123E2 2015000145	17.545,00 euros

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose con la firma del mismo. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto

contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº EH4101 2019 1584, de 17 de julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. .

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos)

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.:Carlos de la Paz Represa	Fdo.: David Vivas Agrafojo.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
1.1
Dirección General de Fondos Europeos
SEVILLA